

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENDIADA LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SISTEMA DIF OCOTLAN" Y POR OTRA PARTE, PRODUCTOS ALRO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. LUIS ROBERTO MENDEZ CARILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARA COMO "EL VENDEDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

- I. Para el cumplimiento de sus fines, el "SISTEMA DIF OCOTLAN" convocó a los proveedores interesados a participar en la Licitación Local LICDIF/UC/001/2021.

**DECLARACIONES:**

1. Declara "SISTEMA DIF OCOTLAN" a través de su representante:
  - a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.
  - b) Que entre sus funciones en principales se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar al desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; así como celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
  - c) Que la que suscribe Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en mi carácter de Directora General de "SISTEMA DIF OCOTLAN", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CBGTLL79100909M300.
  - d) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 956 de la calle Avenida de los Maestros en la Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.

- e) Que para el cumplimiento de sus funciones y en atención a la Licitación Pública Local LICDIF/UC/001/2021, se invitó participar a los proveedores interesados, a la que acudieron diversos licitantes y, una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, **"SISTEMA DIF OCOTLAN"** determino adjudicar la presente operación a **"EL VENDEDEDOR"**, pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presento mejor oferta a este respecto.
- f) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la **Licitación Pública Local LICDIF/UC/001/2021**, es que **"SISTEMA DIF OCOTLAN"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2. Declara **"EL VENDEDEDOR"**, a través de su representante Legal:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable que tiene por objeto la venta de productos alimenticios.
- b) Que su Registro Federal de contribuyentes es **PAL191011QR6** y tiene su domicilio en la calle Volcán Vesubio #6492 Colonia El Colli Urbano primera sección, C.P 45070 en Zapopan, Jalisco.
- c) Que el que suscribe **C. Luis Roberto Méndez Ortiz**, tengo el carácter de representante legal de la sociedad.
- d) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"SISTEMA DIF OCOTLAN"** los productos alimenticios para la integración de despensas.

3. Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los alimentos que a continuación se detallan, con las especificaciones y características requeridas por **"SISTEMA DIF OCOTLAN"** conforme a las bases de la licitación referida y conforme a la propuesta y cotización realizada por el **"VENDEDEDOR"** siendo las siguientes :

Partida	Cantidad	Unidad medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
2	41	Paquete	DESPENSA CONSISTENTE EN: 1 Botella 500 ml de Aceite de Canola.	\$615.00	\$25, 215.00

		2 Paquetes 1kg Arroz Blanco. 1 Paquete 1kg Avena en Hojuelas. 2 Paquetes 1kg Harina de Maíz Nixtmalizada. 2 Paquetes 500g Lenteja chica. 2 Paquetes 1kg Frijol. 4 Piezas 140g Atún aleta amarilla en agua. 1 Paquete 500g Nopal en salmuera Bajo en sodio. 2 Paquetes 250g Cereal de trigo inflado integral 4 Piezas 125g Pollo deshebrado. 1 paquete 500g Galleta Integral. 4 Paquetes 250g Garbanzo. 2 Paquetes 220g Ensalada de Verduras. 5 Litros 1 Litro Leche descremada	
			<b>Total \$25, 215.00</b>

**TERCERA.-** “EL VENDEDEDOR” manifiesta que es de nacionalidad mexicana, así como que tiene su domicilio en territorio nacional que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta “EL VENDEDEDOR” que el precio unitario de los bienes, es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y que el costo total de la presente operación es la cantidad de **\$25, 215.00 (veinticinco mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)**. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.-** “SISTEMA DIF OCOTLAN” se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que los productos alimenticios para la integración de despensas materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los **9 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en el domicilio ubicado en Avenida de los maestros #956, Colonia Mascota, C.P 47860, Ocotlán, Jalisco y/o donde le indique al área requirente por así convenir a los Intereses el Organismo**, con número telefónico 392-92-2-41-16, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Ambas partes establecen que “EL VENDEDEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los productos alimenticios, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

**DEVOLUCIONES**

**SEXTA.-** En el caso de que por causas imputables a “EL VENDEDEDOR” se presenten vicios ocultos o defectos en los productos alimenticios, materia de la compraventa, “DIF

OCOTLAN" podrá realizar devoluciones de dichos productos a partir de la entrega de los bienes.

En dicho supuesto, "EL VENDEDOR" se obliga a la sustitución de 100% del volumen de los productos devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que realice "SISTEMA DIF OCOTLAN". Si "EL VENDEDOR" no realizara la sustitución de los productos en el plazo señalado, deberá reintegrar a "SISTEMA DIF OCOTLAN" los pagos que hubiere recibido más los intereses correspondientes.

#### FORMA DE PAGO

SEPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será mediante moneda nacional en forma de transferencia bancaria a la cuenta 072320010838474140, la cual se realizara una vez que sean entregados los productos a satisfacción de "SISTEMA DIF OCOTLAN" y una vez entregada la factura y los demás documentos requeridos por el área de tesorería de "SISTEMA DIF OCOTLAN".

#### VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será a partir de del día 29 veintinueve de Noviembre del año 2021 dos mil y hasta que "DIF OCOTLAN" este satisfecho con la entrega de los productos alimenticios adquiridos.

#### GARANTIA

NOVENA.- "EL VENDEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "SISTEMA DIF OCOTLAN", tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los productos alimenticios.

Lo anterior atendiendo la cláusula **SEXTA** de este instrumento jurídico.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

DECIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "SISTEMA DIF OCOTLAN" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los productos alimenticios para la integración de despensas dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por "SISTEMA DIF OCOTLAN", señalados en el presente instrumento, aun cuando solo se trate de una parte de los bienes.
- b) Que los productos alimenticios, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- c) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.

- d) Que el proveedor no respete lo estipulado por la cláusula NOVENA.
- e) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, "SISTEMA DIF OCOTLAN" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los productos alimenticios que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaran a cargo de "EL VENDEDOR".

#### TERMINACION

**DECIMA PRIMERA.-** "SISTEMA DIF OCOTLAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento Jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los productos alimenticios, materia del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Organismo.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DECIMA SEGUNDA.-** "SISTEMA DIF OCOTLAN" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DECIMA TERCERA.-** "EL VENDEDOR" se obliga a responder ante "SISTEMA DIF OCOTLAN" de los defectos y vicios ocultos de los productos que le suministrará tal y como quedo establecido con anterioridad, así como de cualquier otra responsabilidad que proceda, en los términos del Código Civil aplicable.

#### CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DECIMA CUARTA.-** "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo.

#### JURISDICCION Y COMPETENCIA

**DECIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto a la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotaran, en primer término, los métodos alternos de solución de conflicto, y si no llegaran a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Ocotlán, Jalisco, al 29 veintinueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

**POR "SISTEMA DIF OCOTLAN"**



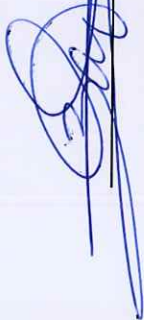
\_\_\_\_\_  
LIC. LILIANA BERENICE CABERA GUTIERREZ  
DIRECTORA GENERAL DE "DIF OCOTLAN"

**POR "EL VENDEDOR"**



\_\_\_\_\_  
C. LUIS ROBERTO MENDEZ CARRILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE ARLO S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**



\_\_\_\_\_  
C. ZAYRA BERENICE GALLEGOS ORTIZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE "DIF OCOTLAN"



\_\_\_\_\_  
C. BLANCA ISELA EVANGELISTA AGUILAR  
COORDINADORA DE TESORERIA "DIF OCOTLAN"